

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

ATHA-DAH-FANE-026-052-114

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz



de Santa Maria desta Ciudad de Vi
ua á tres del mes de Mayo de mill
Seiscientos Setenta y nueve, se congrega
ron para celebrar Junta de Sacerdotes
Segun Costumbre, los señores Sacerdotes
de la buena Memoria y Obispos.
para ayuntamiento y remedio de tomar Estado
de Religion ó Matrimonio de Parentesco
Pobre y Huérfano fundó D. Diego Otazá
Canonigo que fue de esta Iglesia, e por
dial y nombradamente el Doctor D. Juan
cos de San Juan Canonigo y Cura
El día de Domingo Guarexas de Celis Ca
nonigo de la Real y Mayordomo Fabri
quero ambos Compararon por su Em
pleo respectivos y Juan Pavez
Jureguri Meritero Capellan de Santa
mente de D. Santiago de Velasco de
cano de San Juan. Y estando así juntos

[illegible]

empezar del de Sep. de este año de
Setenta y ocho. Decimas Paridas de
dufo y vaso de Setenta y ocho. Por la qua
renta y Cuatro R. por los salarios
delos Señores Compadrones y los
averguados restantes por el de m.
de infra el año de 1578. Con auto de su

Alcaldes de este, quedaron liquidos quatrocientos
esta cuenta de noventa y nueve. y por el de m.
vo en el año de 1578. para este dia el Señalado por el Tur
vo el año de 1578. para este dia el Señalado por el Tur
gados para cada rotacion de una de las
parientes poder ser Mexicanas, respecto

aberru preventado pretendiente a la pro
pina. Maria Concepcion de dereta

ma de la villa de Cuzco a quien en

de año pasado de mil e setecientos y setenta

y siete y media de veinte y ocho de

Julio de 1578. de rotar por los duos

que cum fueron y dieron ocasion las
provincias tomadas por uno de
los autos de fe que se celebraron
y refrendo por el monarca por el
y por el conde de Castellan. Por
esta causa se acordaron
a volar el sacramento acordaron
y revolvieron. Señores declarar
convergencia y tocar la propina de
Jesús a la cruz. Maria Concepción.
De deceta a quien se le pontificaba con
la que fue verificada al ser tomado
Estado de Religión. Matrimonio
y averse. Manteniendo esta y las
demás dadas en la buena fama y
honra y gloria del Estado de Don el
por testificar. Del Cura de
la villa de Cúbar. Ocurrente
Don Señores dieron por revuelta

De quando el

esta Junta

Referido por el

Almoxarife
Miguel de la Cruz
Miguel de la Cruz

Almoxarife

Almoxarife

Almoxarife

En la Sacristia de la Catedral

Colonia de Santa Maria

esta Ciudad de Mexico, a las

veinte y tres dias del mes de Mayo de mil y setecientos y setenta y tres

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios, Obispo de Mexico, por el presente

mandamos que se ponga en la forma

que se ve en el presente decreto

para que se cumpla lo que en el

